

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

Marchant Pereira 844 Providencia
Fonos: 56 (2) 3413412 - 56(2) 3413413 - Fax 2254616
consulta@cse.cl



ACUERDO Nº 073/2003

En sesión de 23 de octubre de 2003, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad de Rancagua para los efectos de iniciar su proceso de acreditación; la solicitud presentada por la universidad al Consejo Superior de Educación para la aprobación del proyecto de carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulos, con menciones en Gestión de Programas Alternativos o Semipresenciales y en Gestión de Programas con Agentes Educativos, para ser impartida en jornada diurna; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de carrera; el Acuerdo Nº035/2003 que negó la aprobación al proyecto de carrera y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentado por la institución; los informes emitidos por los evaluadores expertos designados para evaluar la reformulación del proyecto; y los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional de la universidad; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en términos generales, la reformulación del proyecto de nueva carrera de Pedagogía en Educación Parvularia presentado por la Universidad de Rancagua satisface los requerimientos generales que el Consejo Superior de Educación ha formulado para este tipo de proyectos.
- 2) Que, no obstante lo anterior, existen algunas deficiencias que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudio de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulos, con menciones en Gestión de Programas Alternativos o Semipresenciales y en Gestión de Programas con Agentes Educativos, para ser impartida en jornada diurna, por la Universidad de Rancagua, en su sede de la ciudad de Rancagua.
- 2) Certificar que la Universidad de Rancagua cuenta, para los efectos del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia aprobada en el número precedente, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementarlo.
- 3) Consignar que la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia aprobada por el presente acto, podrá iniciar sus actividades a partir del primer semestre del año 2004.

- 4) Encomendar al Secretario Ejecutivo del Consejo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.
- 5) Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo que transmita a la universidad las principales observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto.

Fernando Lolas Stepke
Vice-Presidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación